

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 8 SEP 2020 --

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 00368 00.**

Teniendo en cuenta lo peticionado en el escrito rubricado por el actor JOSÉ RAFAEL FORERO ARBOLEDA (con diligencia de presentación personal) (fl 71 cd1) que fuese allegado por su apoderado judicial (fl 72 cd1) a través del correo electrónico enunciado en la demanda; y como quiera que revisada la actuación judicial surtida a la fecha, en respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia y como quiera que se allegó contrato de transacción el cual afirma que se cumplió, es decir, se cobijó la totalidad de la obligación, con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por JOSÉ RAFAEL FORERO ARBOLEDA contra MARIA JACKELINE PUENTES ARBOLEDA Y MIGUEL ALFONSO ORDOÑEZ, por **Pago Total** de la obligación base de la ejecución, conforme a lo informado por el extremo ejecutante a través de su mandatario judicial.

2º.- DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto.

OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento y, en caso de existir embargo de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados por la DIAN u otra autoridad, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente, acorde a la prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.

3º.- DESGLOSAR a favor de la parte pasiva los documentos presentados con la demanda como título base de la presente acción ejecutiva, con las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el